

## LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Estado de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación inversión	Importe
05.342.6321802	Construcción sostenible. Piscina cubierta	25.918,08 €
05.323.6321804	Construcción sostenible. CEIP Blas Infante. Calderas y luminarias	17.237,01 €
05.323.6321805	Construcción sostenible. CEIP Cortines Pacheco. Calderas y luminarias	12.168,93 €
05.323.6321806	Construcción sostenible. CEIP Elio Antonio. Calderas y luminarias	12.768,44 €
05.323.6321807	Construcción sostenible. CEIP Cristo Rey. Caldera	13.980,01 €

Estado de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente de tesorería para gastos generales	82.072,47 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 8 de agosto de 2018.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

36W-6216

## LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Estado de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación inversión	Importe
05.323.6321808	Construcción sostenible. Molino de viento	59.870,03 €
05.323.6321809	Construcción sostenible. CEIP el Recreo. Bomba calor y calderas	58.947,17 €
05.323.6321810	Construcción sostenible. CEIP Ignacio Halcón ventanas y luminarias	46.896,50 €
05.323.6321811	Construcción sostenible. CEIP Josefa Gavala	32.856,83 €
05.323.6321812	Construcción sostenible. CEIP Cortines Pacheco	40.828,31 €
07.412.63101	Mejora caminos rurales	102.754,40 €
05.171.6191803	Reparación parques infantiles	100.000,00 €
05.171.6091201	Instalación de parques infantiles	70.000,00 €

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos generales	512.153,24 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 8 de agosto de 2018.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

36W-6215

## LEBRIJA

Resolución n.º 2712/2018.

Fecha resolución: 08/08/2018.

Don José Benito Barroso Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente decreto:

*Bases y Convocatoria Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales.*

Visto que por resolución de la Alcaldía n.º 2929/2017 de fecha 4 de agosto de 2017, se delegaron las atribuciones que se indican, teniendo la delegación el carácter de genérica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF.

Resultando que razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios sociales y por razones de urgencia en el cumplimiento de los plazos para la creación de la bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 ROF, y en su virtud, el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones de vigente aplicación.

He dispuesto:

Primero.—Avocar por esta Alcaldía las competencias delegadas mediante Resolución n.º 2929/2017 de fecha 4 de agosto de 2017 de nuevo la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de las mismas, solo y exclusivamente para la aprobación de las Bases que han de regir la Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, mediante el sistema de oposición turno libre.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Lebrija a 8 de agosto de 2018.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.  
BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría de Trabajador/a Social, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

*Tercera. Solicitudes.*

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al señor Alcalde de Lebrija, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y Edictos ubicado en la dirección <https://sede.lebrija.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, cuya dirección es: <https://sede.lebrija.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.lebrija.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza de España n.º 1, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado». de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

#### Cuarta. *Admisión de candidatos.*

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación, por delegación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de cinco días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista.

2.—Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el señor Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación dictará una nueva resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la WEB municipal <http://www.lebrija.es>.

#### Quinta. *Tribunal.*

1.—El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP, asignando puntuación conforme a las presentes bases. Los miembros serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario, que no tendrá voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de quien actúe como Presidente. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

2.—El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.—El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para el desarrollo de las pruebas.

4.—Los miembros del Tribunal serán nombrados por resolución del señor Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación.

5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.—Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.—El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.—El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. *Procedimiento de selección.* El sistema de selección es el de oposición que deberán asegurar los principios de igualdad, mérito y capacidad de la selección. Para ello se llevará a cabo el siguiente ejercicio:

De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El cuestionario estará compuesto por 60 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,30 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,075 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. Quedará eliminado el opositor que no alcance una media de 9 puntos. La puntuación será con tres decimales.

#### *Calificación final:*

1.—La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el ejercicio antes descrito, siempre que se haya obtenido una nota igual o superior a 9 puntos.

2.—En caso de empate en la puntuación, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacitación y méritos, tendrán preferencia para la contratación, quien haya obtenido un mayor número de aciertos en el ejercicio anteriormente descrito. En caso de persistir dicho empate, se utilizará como referencia para el desempate, el sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas oficiales que se publica anualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### Séptima. *Relación de aprobados.*

1.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de empleo por orden de puntuación.

#### Octava. *Documentación.*

Los aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo deberán presentar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena. Concluido el proceso selectivo, el señor Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.

*Décima. Orden de llamamientos.*

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión.

Los aspirantes llamados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

Aquellos aspirantes que tras ser llamados, se incorporen, una vez finalizado el contrato en cuestión, pasarán a formar parte de la bolsa en.

Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán excluidos de la bolsa de empleo.

*Undécima. Forma y número de llamamientos.*

a) Los llamamientos se efectuarán a través de correo electrónico facilitado por el interesado al efecto por el departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija. Si no es posible contactar con la persona integrante de bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa, quedando en situación de «disponible» para futuras ofertas que pudieran surgir. Siempre que los medios técnicos lo permitan y de forma complementaria, se enviará un SMS al teléfono de la persona informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

b) Los integrantes de las bolsas que cambien la dirección de correo electrónico y los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

*Duodécima. Periodo de vigencia de la bolsa.*

La bolsa concluirá el 30 de abril de 2021 o antes, si se llegara a agotar por la contratación de todos/as los aspirantes que la conforman.

*Decimotercera. Norma final.*

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación,

*Temario:*

- 1.—Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- 2.—Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre.
- 3.—Bases Programa de Ayudas Económicas Familias Con Menores.
- 4.—Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o protección.
- 5.—El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- 6.—El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- 7.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Catalogo de prestaciones.
- 8.—Ley Orgánica 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
- 9.—Ley Orgánica 7/2018, de 30 de julio, por la que modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

4W-6224

## SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 20 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2018. Publicado anuncio de la fecha de inicio y del plazo de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 13 de junio de 2018, número 135, y finalizado el periodo de pública exposición sin reclamaciones, sugerencias u observaciones el Presupuesto inicialmente aprobado se considera definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo posterior.

El resumen del Presupuesto General de 2018 es el siguiente:

		Importe €
<i>Estado de gastos:</i>		
1	Gastos de personal	434.460.23
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	256019.74
3	Gastos financieros	7554.87
4	Transferencias corrientes	2775.01
9	Pasivos financieros	41.652.16
	Suma:	742.462.01